



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01226

CONSIDERACIONES

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, encuentra el Juzgado que es procedente ordenar la terminación del proceso, en los términos del artículo 461 CGP.

Aunado a lo anterior, se levantarán las medidas cautelares, para lo cual se expedirán los correspondientes oficios, los cuales estarán disponibles una vez ejecutoriada la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que percibe CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ al servicio de NUTRIMENTI DE COLOMBIA S.A.S. Oficiése en tal sentido a la empresa.

RADICADO N° 2018-01226

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio que comunica la medida dirigida a Nutrimenti de Colombia S.A.S., a través del siguiente enlace

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETNnKI3SwuZAhhyFTSZXWI0B9E0SoawafuHqKxCUeO-rSg?e=OVdqWo

TERCERO: Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios, será publicado el día 18 de junio de 2021 en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itaqui/114>

CUARTO: ORDENAR la entrega al demandado Jaime Alberto Lezcano Restrepo, de la suma de \$1.267.720 producto del fraccionamiento a realizar, así como de los títulos que llegaren con posterioridad a la última retención que le figura al momento de expedición de este auto.

QUINTO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el 14/05/2019 hasta el 12/06/2019 por valor de \$1.259.023, más la suma de \$133.268 producto del fraccionamiento a realizar, para un total de \$1.392.291, valores que serán consignados en la cuenta corriente No. 013510009817 del Banco Agrario.

SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 474026, de fecha 16/07/2019, por valor de \$1.400.988 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$133.268 y otro para el demandado por \$1.267.720.

SÉPTIMO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su

RADICADO N° 2018-01226

entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

OCTAVO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 095**
fijado hoy **10 DE JUNIO DE 2021**

LL